

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con la demanda de llamamiento en garantía presentada por LINA MARIA MEJIA GOMEZ, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto No. 1261

Rad. 76001-3103-004-2024-00104-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Juzgado

DISPONE

- 1) ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía de ALLIANZ SEGUROS S.A., la cual fue presentada por la demandada LINA MARIA MEJIA GOMEZ, a través de su mandatario judicial.
- 2) AGREGAR a los autos la contestación que tanto de la demanda como del llamamiento en garantía hace la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A., teniendo en cuenta que le fue remitida copia del escrito de llamamiento en virtud a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, mediante el cual formula excepciones y objeta el juramento estimatorio
- 3) Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio aquí formulada por la demandada señora LINA MARIA MEJIA GOMEZ, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2º del Art. 206 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **184** DE HOY **20 NOV. 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria